

INFORME FINAL POST EXPOSICIÓN PÚBLICA

El Artículo 44 de la Ley Foral 11/2012, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, establece que los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general mediante la remisión de sugerencias.

El borrador de la Orden Foral del Consejero de Educación por la que se establecen las bases que van a regular el procedimiento de admisión del alumnado en centros públicos, privados concertados y organizaciones para cursar ciclos formativos de formación profesional básica y Talleres Profesionales, en la Comunidad Foral de Navarra, ha sido expuesto a información pública, desde el 19 hasta el 29 de abril de 2016, en el portal de gobierno abierto de la Comunidad Foral de Navarra.

El mecanismo de comunicación habilitado ha sido el correo electrónico dirigido a la Sección de Planificación, Ordenación y Desarrollo de Formación Profesional: ordenafp@navarra.es

En dicho periodo se han recibido diversas sugerencias que, para su mejor comprensión, vamos a agrupar por bases afectadas:

- Base 2ª:

Se solicita por parte del Centro Puente, de Puente la Reina, la reorganización del procedimiento de admisión por considerarlo engorroso, complejo y excesivamente largo, según los siguientes criterios:

- Una única fase
- Asignación de vacantes en septiembre por la Comisión de Escolarización
- Preferencias por criterio asistencia-absentismo
- Admisión alumnos 15 años priorizando su continuidad con la ESO.

Se manifiesta, asimismo la preocupación ante los porcentajes y cuotas de reserva solicitando que se evite que éste sea un criterio de discriminación entre centros públicos, concertados y organizaciones sin ánimo de lucro.

Desde el CI Politécnico Estella se solicita modificar el contenido de los puntos 4 y 5 de manera que haya una ratio de 10 alumnos de nuevo acceso, 12 alumnos máximo incluidos repetidores. Si hay más de 2 repetidores, reducir el número de alumnos de nuevo acceso. Caso de que se mantengan las ratios de 14-16, facilitar horas de apoyo a los diferentes grupos para poder llevar a cabo desdobles que faciliten el acceso a laboratorios, aulas de informática y diferentes espacios a lo que es el aula habitual.

Se propone por parte del CFPF María Inmaculada una nueva redacción del apartado 4: "De acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de los ciclos de formación profesional básica, se organizarán, con carácter general, con doce alumnos y alumnas de nuevo acceso y con el alumnado repetidor, hasta un máximo de catorce alumnos y alumnas en total".

En cuanto a la sugerencia de reorganizar el procedimiento de admisión, se acepta la misma, de forma que pasa a tener una sola fase, lo cual obliga a modificar la redacción de muchas bases de la norma; no se acepta la sugerencia de que la asignación de vacantes sea realizada por la Comisión de Escolarización dado que para ello existe el Procedimiento de Adjudicación de Vacantes en el mes de septiembre.

La ratio propuesta de 14 alumnos y alumnas por grupo, hasta un máximo de 16 es la misma que está establecida en la orden foral que ha regulado los ciclos de FP Básica en el curso 2015-2016. Con esta ratio, existe una media de 14,7 alumnos y alumnas por cada grupo de 1º de FP Básica y una media de 8,3 alumnos y alumnas por cada grupo de 2º de FP Básica. Una reducción en el sentido propuesto supondría la generación de grupos de 2º con una media estimada de 7,1 alumnos y alumnas por grupo de 2º, lo que se entiende no es una utilización adecuada de los recursos públicos. En cuanto a la referencia a horas de desdoble, no es objeto de la norma que nos ocupa. Por ello dichas sugerencias no se aceptan.

-Base 5ª:

Se manifiesta por el CI Politécnico Estella, en relación al contenido del apartado 1.b) que la excepcionalidad se suele convertir en norma, por lo que sería aconsejable concretarla numéricamente (en los PCPI eran un máximo de 3); por otra parte, en relación al contenido del apartado 2.a), se señala que es muy importante dar prioridad en la admisión al alumnado procedente de PMAR-Diversificación curricular, incorporando una propuesta de cuota de reserva de los dos grupos:

- Grupo 1: 10 alumnos.
- Grupo 2: 2 alumnos

Asimismo, respecto al contenido del apartado 2.b) se indica que el acceso excepcional debería ceñirse al alumnado que está en la etapa de escolarización obligatoria, no ha

agotado las medidas de atención a la diversidad previstas en la ESO y es menor de 16 años, que en el grupo 2 debería haber sólo 2 alumnos (excepcionalidad sobre todo en 15 años).

Por último se manifiesta que debería cerrarse en el apartado 3 “por decreto” los distintos porcentajes de cada grupo de acceso:

- Grupo 1: 80%
- Grupo 2: 20%

La solicitud de que el porcentaje de plazas para cada grupo de acceso sea definido en la orden foral en el sentido de sea mayor el porcentaje de plazas para el grupo de acceso 1 que para el grupo de acceso 2 tendrá su reflejo en la resolución que regula las instrucciones y el calendario del procedimiento de admisión. Debido a la flexibilidad necesaria para la organización de estas enseñanzas, es aconsejable que determinados elementos no sean fijados en la orden foral, sino en resoluciones de desarrollo de la norma. La excepcionalidad que se propone para el alumnado de 15 años es contraria a los requisitos de acceso establecidos en la normativa básica. Por todo ello, dichas sugerencias no se aceptan.

- Hay, por último, una sugerencia del CFPF María Inmaculada, de Pamplona, en el sentido de establecer algún mecanismo para evitar, tras el procedimiento de asignación de plazas vacantes, la incorporación de alumnos “a goteo” con los problemas que ello genera en el inicio de curso.

Se acepta la sugerencia, incorporando una sola lista a principios de septiembre.

Pamplona, 11 de mayo de 2016.

La Directora del Servicio de
Formación Profesional


Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Hezkuntza / Educación
Lanbide Heziketaren Zerbitzua
Servicio de Formación Profesional

Esther Monterrubio Ariznabarreta

